

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Agricultura

DECRETO SUPREMO Nº 120-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Decreto Supremo Nº 031-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 997, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normatividad ambiental;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 28766, se aprobó el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos - APC y por Resolución Legislativa Nº 29054, se aprobó el Protocolo de Enmienda al APC, en cuyo Anexo 18.3.4. denominado "Sobre el Manejo del Sector Forestal", que establece, entre otras obligaciones del Estado Peruano, fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de la ley forestal y el comercio internacional de productos forestales, combatir el comercio asociado a la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre;

Que, asimismo el numeral 3 inciso h (ii), del Anexo en mención, señala que el Perú deberá diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles enumerados por la CITES y para rastrear de manera confiable los especímenes de la extracción, hasta su transporte, procesamiento y exportación, incluidos los requisitos para la supervisión y el manejo y el mantenimiento de registros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2009-AG, se incorporan las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al Ministerio de Agricultura, por lo que se constituyen en oficinas desconcentradas responsables del control y manejo forestal y que dependen jerárquicamente de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en dicho contexto, es de interés nacional garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de América y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles, que permiten financiar en parte, los mencionados compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) a favor del Pliego Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para financiar en parte el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de América y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**SECCIÓN PRIMERA****: GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE**FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios**

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

0 Reserva de Contingencia 30 000 000,00

TOTAL**30 000 000,00**

=====

A LA:**SECCIÓN PRIMERA****: GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura-Administración Central
 FUNCIÓN 10 : Agropecuaria
 PROGRAMA FUNCIONAL 023 : Agrario
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0080 : Protección de Flora y Fauna
 ACTIVIDAD 000327 : Manejo Forestal

FUENTE DE**FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios**

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

1 Personal y Obligaciones Sociales 708 478,00

3 Bienes y Servicios 3 603 482,00

GASTOS DE CAPITAL**6 Adquisición de Activos No Financieros 3 284 100,00****SUB-TOTAL****7 596 060,00**

=====

ACTIVIDAD 045883 : Desarrollo Sostenible y Gestión de la
 Biodiversidad del Perú en el Marco del
 Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

FUENTE DE**FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios**

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios 4 782 000,00

GASTOS DE CAPITAL**6 Adquisición de Activos No Financieros 4 173 266,00****SUB-TOTAL****8 955 266,00**

=====

PROGRAMA FUNCIONAL 039 : Medio Ambiente
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0080 : Protección de Flora y Fauna
ACTIVIDAD 015591 : Fortalecimiento de la Administración
y el Control Forestal

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios

13 448 674,00

SUB-TOTAL

13 448 674,00

TOTAL

30 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas